



PLAN DE MEJORAMIENTO (INDIVIDUAL/PROCESO)

CEV-FR004

Versión

2

Fecha de Emisión: 02/10/2015

PROCESO: JURIDICO Y CONTRATACION

RESPONSABLE (LIDER DE PROCESO):

DRA. FABIOLA GUARIN SANABRIA

FECHA SUSCRIPCIÓN DEL PLAN: 25-04-2018

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA QUE GENERÓ EL PRESENTE PLAN: Evaluar de manera independiente y objetiva el proceso Jurídico y de Contratación, su cumplimiento con el sistema integrado de gestión, la gestión de sus riesgos, la efectividad de sus operaciones con el sistema de control interno (manuales, procesos, procedimientos, controles) y el cumplimiento de la normatividad vigente, normas y exigencias en el proceso contractual

ALCANCE DE LA AUDITORÍA QUE GENERÓ EL PLAN: LA AUDITORIA SE REALIZO TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE: control de documentos y registros, revisión de las etapas del proceso precontractual, cumplimiento en la publicación de contratos en el SECOP, verificar el cumplimiento de las metas de los planes de mejoramiento por procesos e institucionales, validación de controles del mapa de riesgos y de corrupción del proceso, seguimiento a los procesos judiciales, seguimiento a las quejas presentadas por el proceso en referencia a las inconsistencias del sistema SIOT.

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO/OPORTUNIDAD DE MEJORA	RIESGO IDENTIFICADO	CAUSAS	ACCION A IMPLEMENTAR	RESPONSABLE	TIEMPO PROGRAMADO PARA CUMPLIMIENTO DE ACCIONES (CUANDO)		MECANISMO DE SEGUIMIENTO INTERNO ADOPTADO POR LA ENTIDAD A 30 DE JUNIO	
						INICIO	FIN	OBSERVACION	FECHA
1	La oficina asesora de control interno, realizó seguimiento a la publicación de los contratos en el SECOP, correspondiente al mes de enero de la actual vigencia, de conformidad a lo establecido en el Decreto 734 de 2012. Para lo cual se verificaron 38 procesos contractuales suscritos en el periodo mencionado. Como se puede observar, una vez efectuada la revisión, la Oficina Asesora de Control Interno pudo establecer que de 38 procesos contractuales objeto del seguimiento en su publicación, se logró evidenciar que en cuatro (4) procesos adelantados por la Entidad, correspondientes a los contratos números 009 – 018 - 019 y 037, aunque se encuentran publicados en el SECOP, no se realizó la publicación en los términos establecidos de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, es decir una vez expedido el acto contractual o documento por la Entidad, ésta debió publicarlo en la fecha de su expedición o más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes.	SANCCIONES DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACION ESTATAL	GARANTIZAR QUE EL 100% DE LA PUBLICACION DE LOS CONTRATOS CUMPLAN CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA, MEDIANTE LA PUBLICACION OPORTUNA EN EL SECOP DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIVISION DE SISTEMAS , PROFESIONAL DE APOYO DEL PROCESO DE CONTRATACION	30/04/2018	30/11/2018	<p>• Se observa que de 47 procesos contractuales efectuados en el periodo enero a junio de 2018, CUATRO (4) se publicaron de forma extemporánea. Lo que evidencia un cumplimiento de ésta meta de 91,5% .</p> <p><i>Se recomienda al proceso revisar lo pertinente a la publicación de los contratos de prestación de servicios, como son los estudios previos, la minuta contractual y el acta final.</i></p>	Informe de SECOP eneo - junio de 2018. se encuentra en la Oficina de Control Interno, remitido al proceso Jurídico de contratación y ala Dirección

2	<p>En el hallazgo número No 009 relacionado en el plan de mejoramiento por procesos, producto de la auditoria interna realizada en la vigencia 2017, se evidencia que no se dio cumplimiento a la meta, del hallazgo, el cual dice: "La caracterización de procesos es una herramienta fundamental para describir cómo funciona un proceso y así dar cumplimiento a los requisitos de la norma, identificando sus entradas, actividades, salidas, objetivos del proceso e indicadores. En el proceso jurídico y de contratación, no se evidencia la caracterización del proceso, ni cuenta con los procedimientos actualizados para el proceso de contratación ni para las demás actividades que realiza".</p> <p>En referencia al hallazgo, a la fecha de la presente auditoria, la oficina de planeación, hace entrega de la caracterización del proceso Jurídico y de contratación. Pero se encuentra pendiente su actualización, identificando sus actividades, objetivos del proceso, las entradas y salidas.</p>	<p>INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES EN EL PROCESO AL NO ENCONTRASEN CLARAMENTE DEFINIDAS PERMITIENDO RETROCESOS</p>	<p>INCUMPLIMIENTO A LA NORMA</p>	<p>ACTUALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JURIDICO Y DE CONTRATACION Y LOS PROCEDIMIENTOS DEL MISMO, CON EL APOYO DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN, CALIDAD Y MEJORA</p>	<p>PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIVISION JURIDICA Y DE PLANEACION</p>	<p>30/04/2018</p>	<p>30/11/2018</p>	<p>1. Se presenta un avance en la revision y actualizacion de la caracterizacion del proceso jurídico, el cual a la fecha se encuentra listo para presentar al comité coordinador de control interno para su aprobación.</p> <p>2. Pendiente la revisión y actualización de los procedimientos del proceso jurídico.</p> <p><i>Se insta al proceso a remitir a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, la caracterización, con el fin de ser revisada con anterioridad al comité. Y a dar continuidad con la revisión de los procedimientos del proceso.</i></p>	<p>Se anexa documento de caracterizacion del proceso</p>
3	<p>En la revisión realizada al cumplimiento de las sesiones del comité de conciliación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1322 de 2017 capítulo 2, artículo 8; <i>El comité debe reunirse de manera ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando lo decida su presidente para analizar situaciones específicas</i>", la entidad durante el periodo comprendido entre enero y febrero de 2018, solo evidenció dos comités de conciliación haciendo entrega de la copia de dos (2) actas del comité, de cuatro (4) que debieron realizarse, en el periodo mencionado. Esta observación conlleva al incumplimiento del compromiso suscrito en el plan de mejoramiento por procesos de la Auditoría realizada en la vigencia 2017; lo que denota reincidencia en el hallazgo.</p>	<p>POSIBLES SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA</p>	<p>INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA</p>	<p>REALIZAR MINIMAMENTE LOS 24 COMITES DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL DE DURANTE LA VIGENCIAS CON SUS RESPECTIVAS ACTAS CONFORME LO ESTIPULA LA RESOLUCION 1322 DE 2017, EN SU ARTICULO 8,</p>	<p>SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL</p>	<p>30/04/2018</p>	<p>30/11/2018</p>	<p>El secretario del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica presentó once (11) Actas de reunión del Comité CDJ. Se evidencia lo siguiente:</p> <p>1. En el mes de Enero de 2018 no se realizaron reuniones.</p> <p>2. En los meses de febrero, marzo, abril y mayo las reuniones fueron convocadas pero no se pudieron desarrollar por falta de quorum.</p> <p><i>Es de gran importancia no solo dar cumplimiento a la resolucion No. 1322 de 2017. Si no al análisis y toma de decisiones que debe hacer el comité frente a las situaciones presentadas en la entidad, razón por la cual se insta a los miembros del comité a participar para que no se prorroguen las decisiones a tomar.</i></p>	<p>Se anexa fotocopia de la actas con oficio remitido del secretario del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica.</p>

4	<p>Se verifica el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación, funciones que se encuentran suscritas en el plan de mejoramiento de la auditoría de la vigencia 2017, en el hallazgo No. 11, las cuales a la fecha de la presente auditoría no se evidencia cumplimiento en los siguientes aspectos:</p> <p>En referencia al capítulo 1, artículo 3 "funciones del comité de conciliación"</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existe la política que oriente a la defensa de los intereses de la I.T.T.B., como se estipula en el punto 2 del artículo 3. • No existen directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo, como la transacción, la conciliación y demás mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como se estipula en el punto 4 del artículo 3. • No se evidencia aprobación de informes presentado por el secretario técnico sobre acciones de repetición y llamamiento en garantía en los meses de Junio y diciembre en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.24.3.1.2.14 del decreto 1069 de 2015, como se estipula en el punto 10 del artículo 3. <p>Teniendo en cuenta que esta observación se encuentra relacionada en la auditoría interna No. 002, vigencia 2017, y suscrita en un plan de mejoramiento, es de gran preocupación la reincidencia en el hallazgo, por lo tanto se insta al comité a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento de manera oportuna a las exigencias de la Ley</p>	POSIBLES SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA	EL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL REALIZARAN LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1069 DE 2015 Y DARAN CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 3	COMITÉ DE CONCILIACIÓN CONFORMADO POR EL PROFESIONA DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIVISION JURIDICA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y SECRETARIO TÉCNICO	30/04/2018	30/11/2018	<p>Se evidencia que en el Acta No. 008 del 24 de mayo de 2018 se presentó un documento con la política de prevención del daño antijurídico de la entidad. No se evidenció documento con las directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo. El Secretario informa que se cuenta con un borrador de éste documento que está siendo revisado para ser presentado al Comité en pleno para su aprobación.</p> <p><i>Se recuerda a los responsables que este hallazgo es reiterativo de la auditoría de la vigencia anterior y es de gran relevancia contar con una directriz institucional que oriente a la entidad a la defensa de sus intereses.</i></p>	Acta No. 008 de 2018
5	<p>El Normograma de la I.T.T.B., no se encuentra actualizado, ni se ha elaborado en forma cronológica para una mayor ubicación y control de la normatividad, en referencia a su actualización, por ejemplo no se evidencia el acto administrativo por el cual se conforma el Comité Interno de Archivo de la I.T.T.B, ni se cuenta con los números de resoluciones de los Manuales de Funciones descritos, no se evidencian el acto administrativo del sistema integrado de gestión, ni su modificación. Por lo anterior se sugiere al proceso que para la implementación del MIPG es de gran importancia que se mantenga actualizado el NORMOGRAMA de la I.T.T.B.</p>	SANCIONES DISCIPLINARIAS	INCUMPLIMIENTO A LA NORMA	NORMOGRAMA ACTUALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIVISION JURIDICA, CON EL APOYO DEL PROFESIONAL DE PLANEACION	30/04/2018	30/11/2018	<p>Se presenta un avance de actualización parcial con fecha 5 de marzo de 2018, publicado en la página en la misma fecha. Se aclara que aún falta incorporar resoluciones de la presente vigencia.</p>	Se anexa correo como evidencia de la entrega del normograma a la oficina de planeación y publicación en la página.

original firmado

FABIOLA GUARIN SANABRIA

Profesional Especializado División Jurídica

LUZ ESTELLA NARVAEZ MARTINEZ

Profesional Especializado División de Planeación Calidad y Mejora

YERYE CHAJIN ANAYA

Secretario Comité de Conciliación y Defensa Jurídica

JOAQUIN HERAZO MEZA

Profesional Especializado División Financiera

EMPERATRIZ AVILA NORIEGA

Profesional Especializado División Administrativa (E.)

FEIBER PEÑA PABUENA

Profesional Especializado División de Sistemas

SANDRA LEMUS DUARTE

O.A.C.I. - SEGUIMIENTO

SANDRA L. ALHUCEMA

O.A.C.I. - SEGUIMIENTO